

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año economico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

## SECCION OFICIAL.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad tambien en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 28 del pasado Noviembre me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Estado se dice á este de Gobernacion con fecha 22 del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr. Habiendo dirigido á este Ministerio el Encargado de Negocios de Francia en solicitud de que se proceda á la busca y captura del súbdito español desertor llamado José Bastida acusado de asesinato en Francia y que se supone se ha refugiado en su patria atravesando el valle de Andorra, ruego á V. E. se sirva disponer se expidan las órdenes oportunas con arreglo á la filiacion que se acompaña para la aprehension de

dicho individuo, que deberá ser juzgado de su crimen por los tribunales españoles.»

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion traslado á V. S. á los efectos indicados, poniendo en su conocimiento al propio tiempo que las señas personales del mencionado sugeto son las siguientes: Edad 22 años, estatura baja, color moreno, bigote poco, figura buena, gorra negra, blusa azul nueva, adornada en las hombreras, cinturón de color violeta, pantalon de paño gris, corbata encarnada, llevaba bota, y es desertor del ejército español.

Lo que he acordado insertar en este periódico Oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, encargándoles cumplan lo que en la preinserta Real orden se determina.

Segovia 5 de Diciembre de 1876.—  
El Gobernador, Manuel Vivanco.

## CIRCULAR.

En el preciso término de ocho dias remitirán á este Gobierno los Alcaldes de esta provincia, una relacion en que conste el número de guardas municipales que haya en cada término, expresando el nombre y apellido de los mismos, igualmente que el tiempo que lleven de servicio; advirtiéndole que si algun pueblo careciere de ellos deberá expresarse así en el estado respectivo.

Segovia 9 de Diciembre de

1876.—El Gobernador, Manuel Vivanco.

Junta provincial de instruccion pública de Segovia.

## CIRCULAR.

Siendo frecuentes las comunicaciones que ya unos, ya otros Maestros de primera enseñanza dirigen á esta Corporacion en queja de que no se les pagan sus haberes y emolumentos, se ha dispuesto contestarles por este medio diciéndoles: Que estas reclamaciones deben dirigirlas á los respectivos habilitados, los cuales están obligados con la Administracion económica desde Julio de 1874 á gestionar el pago de dichas obligaciones. Sino consiguiesen el objeto, los habilitados deben acudir á esta Junta, quien lo hará al Señor Gobernador para que se sirva poner en juego los medios que para tales casos le encomienda la ley hasta conseguir la estacion de los débitos.

En cuanto á los créditos por obligaciones que no estén consignadas en los presupuestos, y los de fecha anterior á 1.º de Julio de 1874, los Maestros acreedores deben acudir por medio de oficio al Inspector del Ramo, y cuando estas gestiones no dieran resultado, es cuando se hallan en el caso de recurrir á esta Junta con una instancia en papel del sello undécimo, acompañando la cédula de vecindad, y espresando las diligencias que antes hayan practicado; pues

no precediendo estas formalidades quedarán sin curso las reclamaciones que hagan sobre el particular.

Segovia 9 de Diciembre de 1876.—El Gobernador, Presidente, Manuel Vivanco.—Por acuerdo de la Junta, Trugillo, Secretario.

Junta provincial de instruccion pública de Segovia.

Habiendo jubilado el Ayuntamiento de Madrona á petición suya al anciano Maestro de la Escuela pública D. Tomás España, con la pension de trescientas veinticinco pesetas anuales y casa, sin cercenar la dotacion de cuatrocientas id. y emolumentos señalados á dicha plaza, el Sr. Rector del Distrito á quien se notificó la determinacion, ha dispuesto se den las gracias al referido Ayuntamiento y su Junta local por el celo que han demostrado en obsequio de la primera enseñanza al tomar el expresado acuerdo.

Y para edificante ejemplo de las demás corporaciones de esta clase en la provincia, cuyos Maestros de Escuela pública no puedan desempeñar satisfactoriamente el cargo á causa de sus muchos años y achaques consiguientes, se ha dispuesto hacerlo notorio por medio del Boletín oficial.

Segovia 6 de Diciembre de 1876.—P. A., El Vicepresidente.—Francisco Zumárraga.—P. A. de la Junta.—Juan Trugillo, Secretario.

## Diputación provincial de Segovia.

De conformidad con lo prevenido en órdenes vigentes, la Comisión provincial y Comisario de Guerra de esta plaza, han aprobado los testimonios de precios de subsistencias y utensilios correspondientes al mes de Noviembre último, fijando los que á continuación se expresan.

Aceite de oliva de 2. <sup>a</sup> clase. Litro. Pesetas cénts.	Carbon de encina ó de roble. Quintal métrico. Pesetas. cénts.	JABON. Quintal métrico. Pesetas. cénts.	Paja larga. Quintal métrico. Pesetas. cénts.	Paja de maiz. Quintal métrico. Pesetas. cénts.	Esparto para relleno. Quintal métrico. Pesetas. cénts.	Leña de encina, roble ó pino. Quintal métrico. Pesetas. cénts.	Hilo casero. Kilógramo. Pesetas. cénts.	Hilo bramante. Kilógramo. Pesetas. cénts.
1 60	8 55	106 05	6 76	43 47		2 67	5 92	3 06

  

Trigo de 1. <sup>a</sup> Hectólitro. Pesetas. cénts.	Trigo de 2. <sup>a</sup> Hectólitro. Pesetas. cénts.	Harina de 1. <sup>a</sup> Quintal métrico. Pesetas. cénts.	Harina de 2. <sup>a</sup> Quintal métrico. Pesetas. cénts.	Harina de 3. <sup>a</sup> Quintal métrico. Pesetas. cénts.	CERADA.		Fan de 2. <sup>a</sup> Racion. Pesetas. cénts.	LEÑA. Quintal métrico. Pesetas. cénts.	PAJA. Quintal métrico. Pesetas. cénts.	COQ. Quintal métrico. Pesetas. cénts.
15 44	13 73	33 73	29 26	23 08	Fanega. Pesetas. cénts.	Hectólitro. Pesetas. cénts.	0 27	2 67	2 44	
					5 39	9 77				

Segovia 6 de Diciembre de 1876.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Jorge Calvo.—El Comisario de Guerra, Aureliano F. de Ronderos.

### COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 24 de Noviembre de 1876.

Presidencia del Sr. D. Manuel Vivanco, Gobernador de la provincia.

Abierta la sesión con asistencia de dos señores vocales, y de un señor Diputado suplente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Orden público. Capital.—Comunicada por el Sr. Gobernador de la provincia la Real orden en que se participa el aumento de una compañía á la fuerza de la Guardia civil destinada á esta provincia, la Comisión provincial acordó dar á dicha autoridad las gracias por sus gestiones en favor de los intereses locales y rogarle se sirva transmitir al Gobierno de S. M. (q. D. g.)

Beneficencia. Capital.—Visto el expediente de subasta para el suministro de pan á los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia durante los meses que han de trascurrir hasta la conclusión del año económico, la Comisión provincial acordó aprobarlo y adjudicar definitivamente el remate al mas beneficioso licitador por 12 céntimos de peseta en libra y rebaja de 10 céntimos en la entrega de cada día.

Id. A solicitud de Romana Sanz se acordó le fuese devuelta su hija Eustaquia Hernandez Sanz, acogida en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Aguilafuente. Justificadas la hor-

andad y pobreza de Fructuoso Conde del Barrio de 7 años de edad, la Comisión provincial acordó admitirle en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Carreteras provinciales.—Salceda á Valdela Fuentes. Terminado el plazo de garantía para las obras de la sección 2.<sup>a</sup>, trozo 2.<sup>o</sup> de la carretera entre dichas localidades, se acordó comisionar para la definitiva al Sr. Diputado provincial D. Antonio Hernandez.

### Instrucción Pública.

Madrid. Comunicada por el Ilustrísimo Sr. Director general de Instrucción pública la Real orden en cuya virtud se nombra por concurso Catedrático de Geografía é Historia del Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza de esta provincia á D. Juan del Cañizo, la Comisión acordó quedar enterada.

Capital. Traslada por el Sr. Gobernador de la provincia la comunicación dirigida por dicha Autoridad al Excmo. Sr. Ministro de Gobernación sobre pago de sueldos al profesor cesante de la Escuela de Bellas Artes Don Freilan de la Fuente, se acordó que siendo el asunto de la competencia de la Excmo. Diputación se la diese cuenta en su primera reunión.

### Contencioso Administrativo.

Muñopedro. Presentado por D. Galo Aizcorlee representante de D. Domingo de Sarria recurso de alzada contra la resolución de la Administración económica de esta provincia declarando bien incluido el último en el reparti-

miento de consumos de Muñopedro y no considerando la Comisión provincial ajustado dicho recurso al Reglamento de 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1845 y adolecer de otros vicios, acordó decir al reclamante acudiese en forma.

Cozuelos de Fuentidueña. A solicitud del Ayuntamiento y conforme con el dictamen de dos Letrados, la Comisión provincial acordó autorizarle para entablar recurso contencioso en reclamación de la Real orden de 1.<sup>o</sup> de Setiembre último sobre revocación de lo resuelto para dividir el terreno llamado Ensancha entre dicho pueblo y los de Adrados y Perosillo.

Ayuntamientos.—Villoslada. No justificando varios Regidores los motivos de una queja contra el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, se acordó desestimarla y que se previniese á dicho Alcalde procediese el Ayuntamiento á la elección de Depositario de fondos municipales.

Quintas.—Aillon. Pretendida por Rafaela Crespo la exención del servicio militar de su hijo Fernando Cicujano Crespo, la Comisión provincial acordó no poder acceder á la pretensión y acudiese la interesada donde correspondiera.

Propios.—Ontoria. Solicitada por el Ayuntamiento autorización para la venta de sobrantes de la vía pública y de la casa taberna de aquellos propios, la Comisión acordó decir al Alcalde acuerde sobre lo primero la Corporación con arreglo al art. 80 de la ley municipal y carecer de atribuciones para autorizar lo segundo.

### Cuentas municipales.

Aguilafuente. A instancia de Don Félix Rico, se acordó prevenir al Alcalde suspenda todo procedimiento contra el recurrente interin informa los motivos que haya tenido para no cumplir lo preceptuado en virtud de acuerdo de 28 de Agosto último y conceder á dicho Rico el plazo de 15 días para justificar los pagos hechos durante su administración como Alcalde á cargo del Municipio.

Veganzones. Se acordó desestimar la pretensión de los individuos que componen el Ayuntamiento de dicho pueblo para que se les relevase de responsabilidad al pago de dietas á Comisionados de apremio y se les abonase en cuenta las satisfechas.

Idem. A instancia de D. Vicente Borreguero, se acordó prevenir al Ayuntamiento proceda dentro del plazo de 15 días con sujeción á lo prescrito por el art. 156 de la ley municipal al examen de las cuentas presentadas por administraciones anteriores.

Idem. Conforme con el dictamen del negociado acordó la Comisión aprobar las cuentas municipales de Veganzones respectivas al año económico de 1868 á 1869.

Y se levantó la sesión. Segovia 4 de Diciembre de 1876.—El Secretario, Salvador María Sanz.

**COMISION PROVINCIAL DE SEGOVIA.**

**OBRAS PROVINCIALES.**

Extracto de la cuenta de gastos causados por Administracion en la obra de la casa-palacio de la Excma. Diputacion, durante la segunda quincena de Noviembre de 1876.

CLASES.	NOMBRES.	Dias.	Jornal		TOTAL
			Pesetas	Pesetas	
Sobrestante	D. Mauricio Garcia	13	»	»	»
Carpintero	Aniceto Laguna	13	3 25	42 25	
Idem	Manuel Martinez	13	3 50	45 50	
Idem	Antonio Martinez	13	3 »	39 »	
Cantero	Manuel Gil	12	4 »	48 »	
Maestro albañil	José Hernanz	6	»	»	
Peon	Fernando Sanchez	5	1 75	8 75	
»	Vicente Negro	7 1/2	1 75	13 12	
»	Manuel Bautista	13	1 75	22 75	
»	José de Santa-Engracia	»	»	»	
»	Manuel de San Cristóbal	»	»	»	
Suma de los jornales					219 37

**Materiales.**

Satisfecho a D. Felipe Herrera, empadronado en esta ciudad, segun cédula personal, núm. 274, por valor de herraje llevado para la obra de la casa-palacio de la Excma. Diputacion, segun expresa el adjunto recibo núm. 1	32 50
Idem a D. Clemente Herrero, id. en id., segun id. núm. 1002, por valor de madera llevada para dicha obra segun id. id. núm. 2	34 25
Idem a D. Miguel Duque, id. en id. segun id. núm. 962, por valor de quitar un monton de desembroz, ocho cargas de morrillo y llevar 20 cargas de piedra en dicha obra, segun id. id. núm. 3	50 »
Idem a D. Felix Lopez, id. id. segun id. núm. 66 por valor de un quintal de cal hidraulica para id. segun id. id. núm. 4	9 »
Idem a D. Celestino Gutierrez, id. en id. segun id. núm. 504, por valor de conducir 43 arrobas de plomo desde Madrid a Segovia, para id. segun id. id. núm. 5	37 75
Idem a D. Zacarias Barbero, id. en id. segun id. núm. 1799, por valor de seis plattillos para los escusados de id. segun id. id. núm. 6	15 »
Idem a D. Andrés Baulista id. en id. segun id. núm. 333, por valor de diez y ocho caños, para id. segun id. id. núm. 7	18 »
Idem a D. Clemente Martin, id. en id. segun id. núm. 474 por valor de varios géneros de tejera gastados en la obra de la Excma. Diputacion provincial, segun id. id. núm. 8	47 75
Suma del material	243 25

**Resúmen.**

	Pesetas.
Importan los jornales	219 37
Id. los materiales	243 25
Importe total	462 62

Asciende esta cuenta a las figuradas 462 pesetas 62 céntimos. Segovia 30 de Noviembre de 1876.—El Sobrestante encargado, Mauricio Garcia.—V.º B.º El Director de caminos de la provincia, Manuel Gonzalez del Valle.—Es copia: Garcia.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 83 de la ley organica provincial de 20 de Agosto de 1870.—El Vice-presidente de la Comisión provincial, Jorge Calvo.—Salvador Maria Sanz.—Secretario.

**ALCALDIA DE**

**Ontoria.**

Debiendo procederse a la venta de diferentes terrenos sobrantes de las vias públicas para con su importe atender a cubrir cargas municipales, segun lo acordado por la Excma. Diputacion provincial y cual concede la ley municipal vigente, en su art. 80 párrafo primero, se previene que todos los vecinos y hacendados forasteros,

de este pueblo, que se crean con derecho a ellos, hagan sus reclamaciones a este Ayuntamiento, en el plazo de 15 dias, contados desde la insercion de este en el Boletin oficial de la provincia, bien entendido que pasado el mismo no habrá lugar a ellas.

Ontoria y Diciembre 5 de 1876.—El Alcalde, Baltasar Lopez.

**ALCALDIA DE SEPÚLVEDA.**

**Comunidad de Sepúlveda y Riaza.**

**Año económico de 1875-76.**

Repartimiento que forma el Presidente de dicha Comunidad entre los pueblos cuyos ganados se han aprovechado de los pastos en los terrenos de aquella concedidos en el plan de aprovechamientos forestales correspondientes a dicho año, segun el Boletin oficial de 2 de Octubre de este corriente año, de las 5449 pesetas en que han sido tasadas, en cumplimiento a lo prevenido por el Sr. Gobernador civil de esta provincia.

**DEMOSTRACION.**

**Pesetas céts.**

Hay que repartir..... 5449 »

Número de cabezas y su clase sobre las que se gira.

Vacuno 1167 a 75 céntimos de peseta una	875 25
Caballar 47 a 25 céntimos de peseta una	11 75
Lanar 21.136 a 12 céntimos y medio de peseta una	2642 »
Cabrio 4803 a 40 céntimos de peseta una	1921 20
<b>TOTAL</b>	<b>5450 20</b>

DIFERENCIA ..... 1 20

**PUEBLOS.**

**CLASE DE GANADOS.**

Total que le corresponde satisfacer.

PUEBLOS.	CLASE DE GANADOS.				Pesetas céts.
	Vacuno.	Caballar.	Lanar.	Cabrio.	
Aldeanueva del Campanario	22	»	»	»	16 50
Aldeanueva del Monte	72	»	750	195	225 75
Boceguillas	60	»	»	»	45 »
Barahona	35	»	575	115	144 13
Bereimuel	60	»	»	»	45 »
Castillejo	110	»	»	250	182 50
Cantalejo	»	»	500	60	86 50
Castla	»	»	2200	560	499 »
Cerezo de Arriba	276	19	1843	258	545 32
Castiltierra	40	»	306	26	78 65
Fresno de Cantespino	75	»	1895	82	325 93
Olmo	28	»	»	»	21 »
Pradena	»	»	3280	690	686 »
Pajares de Fresno, Cincovillas y Gomeznarro	87	»	803	511	370 02
Rosuelo Santo Tomé	»	»	200	30	37 »
Riofrio de Riaza	»	»	340	110	86 50
Riaza	55	28	2056	1164	770 85
Soto	92	»	900	450	361 50
Siguero	»	»	4400	100	590 »
Siguero	»	»	300	27	48 30
Sotillo	»	»	144	»	18 »
Sequera de Fresno	70	»	544	175	203 »
Terrubuelo	85	»	»	»	63 75
<b>TOTAL</b>	<b>1167</b>	<b>47</b>	<b>21136</b>	<b>4803</b>	<b>5450 20</b>

Sepúlveda 3 de Noviembre de 1876.—El Presidente, Antonio de la Plaza. El anterior repartimiento arreglado a las relaciones presentadas por los guardas ha sido presentado y aprobado por el Ayuntamiento de la Comunidad en sesion extraordinaria de este dia; acordándose se esponga al público por el término de ocho dias a los efectos oportunos.

Sepúlveda 3 de Noviembre de 1876.—Antonio de la Plaza.—Nicolás Velasco.—Nicolás de la Serna Mata.—Lorenzo Cristóbal Martín.—Pablo de la Mata.—Ignacio de la Serna Cid.—Mariano Guijarro.—Pedro Velasco.—Francisco Provencio.—Gaspar Sanz.—Benifacio Barrero.—D. Bonifacio Barrero Garcia, Secretario del Ayuntamiento de la Comunidad de esta villa de Sepúlveda.

Certifico: Que el anterior repartimiento girado por razon de aprovechamientos de pastos en los comunes de esta villa con Riaza por los ganados que en él figuran, ha estado espuesto en la Secretaria de mi cargo previos los oportunos anuncios desde el dia 3 del corriente mes al de la fecha, sin reclamacion alguna.

Y para que conste espido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Sepúlveda a 12 de Noviembre de 1876.—V.º B.º: El Presidente, Antonio de la Plaza.—El Secretario, Bonifacio Barrero.

## EDICTO.

D. Indalecio Abril y Leon, Abogado del Ilustre Colegio de esta capital, y Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: Que la espresada Corporacion, en sesion celebrada en el dia de la fecha, ha acordado admitir proposiciones por término de un mes que empezará á contarse desde el primero del próximo Diciembre, á las personas ó empresas que deseen tomar á su cargo el servicio de abastecimiento de aguas, clarificándolas en depósitos y entubándolas en cañerías de hierro, para cuyo efecto les serán cedidas las que hoy son propiedad de la Corporacion municipal, bastantes para el surtido de la Poblacion, pudiendo dirigirse los proponentes á la Secretaría municipal, donde les serán facilitados cuantos datos necesitaren al efecto.

Lo que se hace notorio por medio del presente para conocimiento de los Sres. que deseen tomar parte en el concurso.—Granada 25 de Noviembre de 1876.—Indalecio Abril.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Segovia.

D. Francisco de Zumárraga Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

En expediente ejecutivo á instancia de D. Estanislao Marañon de la Hoz vecino de esta ciudad contra D. Justo Escorial Tardon que lo es del lugar de Aldea del Rey de este partido sobre pago de tres mil trescientas veinte y cinco pesetas, se halla acordada la venta en pública licitacion de diez y nueve tierras término del referido Aldea del Rey á los sitios del rebollar, cañada, estepares, pinar viejo, carra cuellar, carra pinar y calamuñeca, con total cabida treinta y dos obradas y dos cuartas tasadas en sietemil quinientas setenta pesetas, estando señalado para el remate el sábado veinte y tres del corriente y hora de las once de su mañana en los estrados de este Juzgado donde se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas.

Dado en la ciudad de Segovia á dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco de Zumárraga.—Por mandado de S. S., Vicente Barragan Fuentetaja.

### Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don Julian Hurtado y Calvo Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Eugenio Orcajo Sanz (a) cha-

farrías y leganiz, natural de Fresno de la Fuente, el cual se halla ausente, se presente en el término de nueve dias á contar desde la insercion en la Gaceta de Madrid, y Boletín oficial de la provincia de Segovia en este Juzgado á responder á los cargos que contra el resultan y otros en un procedimiento criminal que se sigue por robo, apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, pues así se halla acordado en providencia del dia diez del corriente.

Dado en Sepúlveda á catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Julian Hurtado.—P. S. O., Manuel de la Mata Majuelo.

### Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Don Joaquin Gonzalez de la Huebra, Juez de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido.

A todas las autoridades del Reino hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del refrendante, se instruye causa criminal de oficio con motivo del robo de una pollina á Mariano Acebes, vecino de Chañe, la noche del diez y siete de Noviembre último; en la cual tengo acordado se proceda á la busca de referida pollina, cuyas señas se insertan á continuacion y captura de la persona en cuyo poder se halle, y caso de ser habidas serán puestas á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Cuellar á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Joaquin Gonzalez de la Huebra.—El Escribano, Mariano de Cillanueva.

### Señas de la pollina.

Edad cerrada, alzada regular, pelo blanco, sin que tenga ninguna señas particular.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cuellar.

D. Joaquin Gonzalez de la Huebra, Juez de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido.

Por el presente segundo y último edicto y término de 20 dias, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á Nicolás Velasco Alonso, natural y vecino que fué de esta villa, fallecido en ella el 26 de Mayo de 1875, intestado, advirtiendo que durante los primeros llamamientos solo se han presentado sus hermanos D. Saturnino, Gregorio, D. Mariano Juana y Petra Velasco Alonso, á cuya instancia se sigue el expediente.

Dado en Cuellar á 30 de Noviembre de 1876.—Joaquin Gonzalez de la Huebra.—Vicente Suarez.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de

primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital.

Por el presente primer edicto, se anuncia el fallecimiento intestado de la Sra. D.<sup>a</sup> Rosario de Isla Fernandez, natural que fué de esta Corte, ocurrido en la Ciudad de Segovia, el veinte y cuatro de Octubre último, y se llama á los que se conceptúen con igual ó preferente derecho para heredarle que su hijo D. José Maria de Porras é Isla Fernandez, á fin de que comparezcan á esponerlo ante este Juzgado dentro del término de treinta dias.

Dado en Madrid á 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1876.—Joaquin de Quero.—Por mandado de S. S., Juan Joaquin Gimenez.

### JUZGADO MUNICIPAL DE Villacastin.

Vacante por dimision del que la obtenia, se halla la Secretaria del Juzgado municipal de esta villa, cuya provision será en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial. Los que aspiren á ella presentarán ó dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez municipal en debida forma.

Villacastin 2 de Diciembre de 1876.—El Juez municipal, Lorenzo Garcia.

### Pastos en arriendo.—Dehesa de Fuentes de Duero.

Se arriendan por cuarteles ó lotes, para la corriente invernada, los abundantes y muy acreditados pastos de la dehesa de Fuentes de Duero, sita á dos leguas de Valladolid entre la Cisterniga y Tudela de Duero. Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo en la forma indicada, podrán pasar á la referida finca y tratar de ajuste con el Administrador de la misma; advirtiendo que, debido á las copiosas y constantes lluvias que han caido, con temporal suave y templado, de dia en dia se la ve reverdecerse á la mencionada posesion con exquisita yerba.

Las personas que deseen tomar en arrendamiento las heredades de pan llevar que en el lugar de Zamarramala corresponden á la Sra. Marquesa Viuda de Lozoya, que han traído hasta aquí Antonio y Tomás Rincon, y Juana Tomé vecinos de dicho lugar, pueden presentar sus proposiciones á D. Antonio Gonzalez Bombin, vecino de Segovia, plazuela de San Martin núm. 6.

### A los Ayuntamientos.

Se halla de venta el *Manual de la Estadística Territorial*, ajustado al reglamento de los *Amillaramientos* aprobado por R. D. de 19 de Setiembre último, que contiene: En la 1.<sup>a</sup> Seccion: 1.<sup>o</sup> Personal de las Juntas municipales; 2.<sup>o</sup> su instalacion, 3.<sup>o</sup> sus atribuciones; 4.<sup>o</sup> sus deberes; 5.<sup>o</sup> modo de funcionar; 6.<sup>o</sup> reglas para la formacion de los registros de fincas rústicas y urbanas; 7.<sup>o</sup> reglas para el de la ganadería; 8.<sup>o</sup> regla comun á todos los registros; 9.<sup>o</sup> reglas para la propuesta de lipos

medios evaluatorios; 10 reglas para la reforma de los amillaramientos; y 11 responsabilidad de las Juntas: En la 2.<sup>a</sup> Seccion: 1.<sup>o</sup> Deberes de los Agentes; 2.<sup>o</sup> su responsabilidad. En la 3.<sup>a</sup> Seccion: 1.<sup>o</sup> Derechos de los particulares; 2.<sup>o</sup> sus deberes; 3.<sup>o</sup> su responsabilidad; 4.<sup>o</sup> artículos que han de tener presentes para la calificacion de las fincas, 5.<sup>o</sup> Id. para la insercion, y 6.<sup>o</sup> reglas para llenar las cédulas en la 4.<sup>a</sup> Seccion: 1.<sup>o</sup> y único, de la conservacion y custodia de los documentos estadísticos de los pueblos. Y la Seccion 5.<sup>a</sup> por último que consta de 51 formularios de expedientes, actas y cuantos casos de incidencias puedan ocurrir.

Es muy interesante á las Juntas, Secretarios corporaciones, sociedades y particulares. Su precio 6 reales dirigiendo los pedidos al autor D. Manuel de Frias, Travesía de las Beatas núm. 5 cuarto 3.<sup>o</sup> ó á las principales librerías.—Madrid.

En Segovia en la Imprenta de este periódico.

En término de Fuente el Olmo de Fuentidueña se arriendan á pasto y labor dos mil obradas de tierra labrantía, prados y eriales, que pertenecieron á la Comunidad de Fuentidueña y su tierra.

Los mencionados terrenos se arriendan tambien en lotes que pudieran convenir á los pueblos limítrofes á dicho Fuente el Olmo.

Para tratar, en Segovia con D. Pedro Romero, y en Fuentepelayo con D. Pablo Romero.



DE LAS CASAS DE D. MAURICIO BING.

MADRID: Espoz y Mina, 32 y 34.—SEVILLA; Francos 73.—MALAGA: Granada, 51.

Acaba de llegar el viajante de dichas casas permaneciendo solo

muy pocos dias en la calle Real del Carmen, núm. 34

con un gran surtido de Máquinas para coser de todos los sistemas y clases.

MAQUINAS DE MANO DESDE 180 reales

Máquinas para todos los oficios. Todas las máquinas vendidas por dicho viajante están garantizadas por las mencionadas casas.

ENSEÑANZA GRATIS Á DOMICILIO. VENTAS Á PLAZOS.

Gran surtido de hilos, sedas y agujas para toda clase de Máquinas.

Dicho viajante solo permanecerá en esta poblacion algunos dias, y ruega á las personas que quieran conocer nuestras máquinas, se pasen cuanto antes por dicha casa.

Imp. de Pedro Otero, Calle Real, números 40 y 42.